



## III OTRAS RESOLUCIONES

### **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de L.A.M.T. a 20 kV de enlace entre "Berzocana" y "Cañamero", en el término municipal de Navezuelas. (2008062998)*

El R.D. Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos de las citadas disposiciones. El proyecto de L.A.M.T. a 20 kV de enlace entre L.A.M.T. 20 kV "Berzocana" y "Cañamero", en el término municipal de Navezuelas, pertenece a los comprendidos en el Anexo I del R.D. Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, por lo que conforme al artículo 5.º se ha sometido a una evaluación de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

Por otro lado, en base al Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y a la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura (modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre), se fija el régimen de evaluación de actividades en zonas de la Red Natura 2000, cuyo informe de afección formará parte de la declaración de impacto ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública, durante un periodo de 30 días, mediante Anuncio de 2 de junio de 2008, que se publicó en el DOE n.º 112, de fecha 11 de junio de 2008. En dicho periodo de información pública no se han formulado alegaciones. El resumen del proyecto se incluye en el Anexo I y el del estudio de impacto ambiental en el Anexo II.

Con fecha 19 de agosto de 2008 se recibe informe favorable de la Dirección General del Medio Natural, en el que se indica que la actividad no tendría efectos apreciables sobre espacios incluidos en la Red Natura 2000, con una serie de medidas correctoras que se incluyen en el cuerpo de la presente declaración.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; el Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero; Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de Adecuación de



las Línea Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura; el Real Decreto 263/2008, de 22 de febrero, por el que se establecen medidas de carácter técnico en líneas eléctricas de alta tensión, con objeto de proteger la avifauna; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos; el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986; y demás legislación aplicable, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula la siguiente Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de L.A.M.T. a 20 kV de enlace entre L.A.M.T. 20 kV "Berzocana" y "Cañamero", en el término municipal de Navezuelas:

#### DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto L.A.M.T. a 20 kV de enlace entre L.A.M.T. 20 kV "Berzocana" y "Cañamero", en el término municipal de Navezuelas, promovido por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

##### I. Condiciones de carácter general:

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en la documentación presentada, siempre que no sean contradictorias con las primeras.
2. El condicionado de la presente declaración de impacto ambiental tendrá, con carácter general, un periodo de validez de cinco años, de forma que si en dicho plazo no se hubiera iniciado efectivamente la construcción de la línea, el promotor quedará obligado a comunicarlo a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Junta de Extremadura, para que en el plazo de tres meses valore la necesidad de establecer nuevas medidas correctoras o iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente.
3. Cualquier modificación que dé lugar a cambios sustanciales en el proyecto original deberá ser informada favorablemente por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

##### II. Condiciones a aplicar antes del inicio de las obras:

4. Se comunicará a los Agentes del Medio Natural de la zona el inicio de las obras para la supervisión de los trabajos.
5. Para la ubicación concreta de los apoyos y resto de instalaciones se elegirán zonas lo más llanas posibles, evitando las zonas de mayor pendiente y las de afloramientos rocosos y vegetación autóctona.
6. Los apoyos se localizarán próximos a los caminos, de modo que la ocupación del suelo inalterado sea menor.



7. Se aprovecharán al máximo los caminos existentes. Se optimizará el diseño final de los nuevos viales (preferentemente sobre infraestructuras existentes: caminos, cortafuegos, etc.), de modo que se disminuyan los excedentes de tierras, evitando pendientes que incrementen los niveles erosivos habituales. El trazado de los caminos buscará como objetivos ambientales fundamentales la mínima afección a la vegetación, la ocupación de suelo estrictamente necesaria, así como causar un impacto paisajístico visual mínimo.

### III. Medidas ambientales en la fase de construcción:

8. Se adoptarán las medidas necesarias para evitar afecciones negativas a las aguas, tanto superficiales como subterráneas.
9. La tierra vegetal resultante de las excavaciones y movimientos de tierras se almacenará formando caballones de 1,5 metros de altura máxima. Se tomarán las medidas necesarias para mantener su potencial edáfico hasta su utilización en las tareas de restauración posteriores.
10. Se procederá a la necesaria humectación del terreno para evitar la emisión de polvo a la atmósfera, consecuencia de los movimientos de tierra y la circulación de vehículos por los viales de servicio de la obra.
11. Terminadas las obras se procederá a la restitución de los terrenos afectados temporalmente por las obras a sus condiciones iniciales. Cualquier instalación de obra auxiliar deberá desmantelarse íntegramente en la fase final de obra. Se recuperará la fisiografía del terreno, nivelándolo a su cota original y retirando tierras sobrantes y escombros. Se realizará una limpieza general que elimine todos los residuos u otros materiales procedentes de las obras. Se realizará la plantación de especies herbáceas, arbustivas o arbóreas para la restauración de los terrenos afectados, para este fin se utilizarán especies autóctonas.
12. Cuando sea necesario retirar vegetación arbórea autóctona, se procederá a su trasplante si el calibre es inferior a 20 cm, y a la plantación de nuevos ejemplares si su calibre fuera mayor, en una proporción de tres plantones por cada ejemplar retirado. En el caso de corta de arbolado deberá solicitarse autorización de corta al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.
13. Se presentará un Programa de Restauración de la Vegetación de toda la zona afectada, que será aprobado por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, en el que se incluirán siembras y plantaciones con vegetación autóctona en las zonas afectadas por las obras.
14. Se adoptarán las condiciones establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de Adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura y las del R.D. 263/2008, de 22 de febrero, por el que se establecen medidas de carácter técnico en líneas eléctricas de alta tensión, con objeto de proteger la avifauna, de cara a evitar, fundamentalmente, la electrocución y el choque de la avifauna. La señalización a utilizar será la siguiente: señalización del cable de tierra con espirales salvapájaros de 1 metro de longitud y 30 cm de diámetro cada 10 metros al tresbolillo. Se utilizarán crucetas



“bóveda” en todos los apoyos excepto en C.T. y seccionadores. Se establecerán medidas disuasorias de posada y nidificación en los apoyos de derivación, amarre, C.T., seccionamiento y especiales. Se aislarán los puentes y la salida de los conductores en 1 metro en los apoyos de derivación, C.T. y seccionamiento.

15. Los aceites usados y residuos peligrosos que se generen por la maquinaria y transformadores se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras y el funcionamiento de la instalación para su retirada por gestor autorizado. En todo caso, se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.

#### IV. Plan de Vigilancia Ambiental:

16. El Plan de Vigilancia Ambiental tendrá como finalidades garantizar el cumplimiento de las condiciones incluidas en la declaración de impacto ambiental y en el estudio de impacto ambiental; y observar la evolución de las variables ambientales en el perímetro del parque y en su entorno.
17. Durante la fase de construcción el titular presentará informes sobre el desarrollo de las obras y al finalizar éstas. Los informes incluirán el seguimiento de las medidas correctoras a aplicar en la fase de construcción, especialmente del Programa de Restauración de la Vegetación, así como de los procesos erosivos y del drenaje natural del terreno en las zonas afectadas por las obras.
18. Durante la fase de funcionamiento el Plan de Vigilancia Ambiental se centrará en los efectos dañinos sobre la fauna. El plan incluirá informes que contendrán el inventario de la mortandad de aves y murciélagos.
19. Si se manifestase algún impacto ambiental no previsto, el promotor quedará obligado a adoptar medidas adicionales de protección ambiental.

Mérida, a 29 de septiembre de 2008.

La Directora General de  
Evaluación y Calidad Ambiental,  
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

### **ANEXO I**

#### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto denominado L.A.M.T de 20 kV de enlace entre L.A.M.T “Berzocana” y “Cañamero”, en la provincia de Cáceres, a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica S.A., se localiza en el término municipal de Navezuelas y tiene su origen en el apoyo n.º 526 (existente) de la L.A.M.T. “CAÑAMERO”, derivación a C.T. “ALBERGUE NAVEZUELAS”, procedente de la S.T.R. “CAÑAMERO” y su final en el apoyo n.º 44 (existente) de la L.A.M.T. 20 kV “BERZOCANA”, derivación a C.T. “LAS VILLUERCAS” (R. TRASMISIONES), procedente de la S.T.R. “CAÑAMERO”.

El objeto de este proyecto es mejorar la calidad del servicio eléctrico en la zona de la provincia de Cáceres. La longitud total que se describe en el trazado proyectado es de 3.658,4 metros.

Se realizarán excavaciones en el terreno para la colocación de los 32 nuevos apoyos, metálicos y de hormigón, con la posterior cimentación con hormigón, para lo que se utilizará maquinaria especializada. Las crucetas serán tipo "bóvedas" y "rectas". El conductor será AL-AC 100. Se instalarán dos crucetas rectas de derivación y se instalarán sistemas antinidos en los apoyos n.ºs 1, 3, 4, 8, 9, 10, 11, 17, 19, 20, 26, 27, 28, 29 y 32. En los vanos superiores a 200 metros se instalará un elemento antivibrador. Se instalarán elementos anticolidión (espirales salvapájaros) cada 10 metros al tresbolillo.

## **ANEXO II**

### **RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

El estudio de impacto ambiental se compone de los siguientes apartados: "Descripción del proyecto y sus acciones", "Examen de alternativas técnicamente viables y justificación de la solución adoptada", "Inventario ambiental y descripción de interacciones ecológicas claves", "Metodología empleada en la elaboración del estudio de impacto ambiental", "Identificación y valoración de impactos", "Medidas preventivas, correctoras y compensatorias", "Programa de Vigilancia Ambiental", "Documento de síntesis", "Bibliografía" y "Anexos".

La "Descripción del proyecto y sus acciones" comprende la localización y descripción y el desglose de las acciones del proyecto, entre las que se incluyen los antecedentes, objeto y utilidad del proyecto, reglamentación y disposiciones oficiales y particulares, partes que comprende el proyecto y acciones del proyecto.

El objeto del apartado "Examen de alternativas técnicamente viables y justificación de la solución adoptada" es localizar aquella alternativa que suponga el menor impacto ambiental de las obras que se llevarán a cabo con la ejecución del proyecto.

El capítulo tercero comprende el "Inventario ambiental y descripción de interacciones ecológicas claves", donde se analiza la climatología y meteorología, la calidad del aire, la vegetación, la fauna, la hidrogeología, la geología y geomorfología, la edafología, el paisaje, los espacios naturales protegidos, el medio socioeconómico, el patrimonio y las infraestructuras.

A continuación se describe la "Metodología empleada en la elaboración del estudio de impacto ambiental", haciendo referencia a la caracterización y jerarquización de impactos y matriz de síntesis. En primer lugar se elabora una lista de los componentes ambientales que pueden verse afectados y posteriormente se valoran utilizando una matriz de impactos con los criterios establecidos en el R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre.

El apartado "Identificación y valoración de impactos" hace referencia a los impactos sobre la atmósfera, la vegetación y la flora, la fauna, el agua, el suelo, el paisaje, los espacios protegidos, la economía, el patrimonio, la red de transporte, los residuos sólidos y los residuos peligrosos.

En el apartado "Medidas preventivas, correctoras y compensatorias" se proponen las siguientes:

- La maquinaria de obra estará homologada según normativa vigente que regula los niveles de ruido.
- No podrá quemarse residuo alguno en el propio emplazamiento.



- Puesta a punto de la maquinaria empleada, a fin de disminuir al máximo la producción de gases contaminantes.
- Se evitará la apertura en las masas arbóreas de viales, zanjas y plataformas de montaje.
- Cuando sea necesario retirar vegetación arbórea autóctona se procederá de la siguiente manera: trasplante si su calibre es inferior a 20 cm y plantación de nuevos ejemplares si su calibre fuera mayor, en una proporción de tres plantones por cada ejemplar retirado; en el caso de corta de arbolado deberá solicitarse autorización al Servicio Forestal de la Junta de Extremadura.
- A fin de paliar riesgos por electrocución y/o choques con las líneas eléctricas, se adoptarán, como mínimo, las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril.
- Se tendrán en cuenta medidas generales para evitar plataformas nidificantes no deseadas en las torretas.
- Se evitará modificar el régimen hidrológico actual de la zona.
- No se permitirá el lavado de maquinaria y materiales en los cursos de agua.
- Todos los residuos que se generen como consecuencia de la construcción, explotación y desmantelamiento del tendido eléctrico deberán ser gestionados conforme a la legislación vigente.
- La circulación de vehículos y maquinaria, tanto en la fase de obra como en la fase de funcionamiento, se restringirá a los viales y a las zonas acondicionadas al efecto.
- Retirada de los escombros generados por la puesta en marcha del proyecto.
- Gestionar adecuadamente los residuos generados.
- Se aprovechará al máximo la red de caminos existentes.
- Revegetar todos los taludes, utilizando para ello especies autóctonas y de crecimiento rápido.
- El tendido eléctrico se integrará en el paisaje en la medida de lo posible.
- Se realizará una limpieza general que elimine todos los residuos u otros materiales procedentes de las obras.
- Durante el proceso de instalación de las líneas eléctricas, se asegurará la retirada de las bobinas de la línea para su posterior reciclado.

Se incluye un Plan de Vigilancia Ambiental para el seguimiento de las medidas correctivas y preventivas y detectar aquellas alteraciones de difícil previsión y un presupuesto de medidas protectoras y correctoras.

Finaliza el documento con el "Documento de síntesis", "Bibliografía" y "Anexos" (equipo redactor, matriz de identificación de impactos, matriz de valoración de impactos, matriz de importancias, matriz de síntesis, medidas del programa de vigilancia ambiental y planos).